



Resolución Directoral

Lima, 02 de julio del 2018

VISTOS:

El Expediente N° 18-046468-001, que contiene el INFORME N° 032-2018-SA-COMISION CONVALIDACION - ENSAP/MINSA, sobre Proceso de Convalidación en la Escuela Nacional de Salud Pública-ENSAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional de Salud Pública, responsable de planificar, gestionar y evaluar la formación de recursos humanos en salud a nivel nacional, ha asumido entre sus funciones, la de formular y desarrollar programas y proyectos de formación de los recursos humanos en las temáticas de salud pública; así como, el brindar capacitación y especialización en las temáticas de salud, distintas a las establecidas en la Ley Universitaria; ello, conforme los alcances del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en el extremo de la Gestión de la Capacitación, establece que el tipo de capacitación de formación laboral, comprendida en el literal a) de su artículo 16, tiene por finalidad capacitar a los servidores en cursos u otros, que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan en corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía;

Que, la Escuela Nacional de Salud Pública, como institución académica, con rango universitario, órgano de formación del Ministerio de Salud, mediante Resolución Directoral N° 001-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, aprobó el Plan Curricular del Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM; y es mediante Resolución Directoral N° 014-2015-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que se aprueba la segunda versión del citado Plan Curricular del Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM;

Que, con Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, se aprueba la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA: Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, que en su numeral 6.4 establece que la convalidación es un proceso que consiste en dar el mismo valor académico a un programa, que un participante desarrolló en otra institución formadora o en la ENSAP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2017-ENSAP/MINSA, modificada por la Resolución Directoral N° 009-2018-ENSAP/MINSA, se aprueba la Directiva N° 04-ENSAP/MINSA: Regulación para el proceso académico de convalidación con los programas académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública, señalándose que el proceso estará a cargo de una Comisión de Convalidación;

Que, con Resolución Directoral N° 005-2017-ENSAP/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 003-ENSAP/MINSA: "Procedimiento para la asistencia técnica en la Escuela Nacional de Salud Pública", en tanto se aprueben sus documentos de gestión institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2017-ENSAP/MINSA, se formaliza y se oficializa al equipo de Asistencia Técnica de la Dirección General de Personal de la Salud en la Escuela Nacional de Salud Pública y con Resolución Directoral N° 002-2018-ENSAP/MINSA, modificada por Resolución Directoral N° 010-2018-DIGEP/MINSA, se oficializa y se establece el Equipo de Trabajo que brindara asistencia técnica a las actividades funcionales de la Escuela Nacional de Salud Pública;



Dr. Félix Alberto Caycho Valencia
Secretario Académico



Dr. Pedro Díaz Urteaga
Políticas de Formación de Recursos
Humanos e Investigación



Abog. Carlos Alberto Rázuri Silva
Asesoría Legal



Resolución Directoral

Lima, 02 de julio del 2018

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2017-ENSAP/MINSA, modificada por la Resolución Directoral N° 007-2018-ENSAP/MINSA y la Resolución Directoral N° 014-2018-ENSAP/MINSA, se ha establecido la Comisión responsable del proceso de convalidación en la Escuela Nacional de Salud Pública, en el marco de la Asistencia Técnica de la Dirección General de Personal de la Salud;

Que, es contexto de la actuación administrativa las solicitudes de convalidación realizadas por los administrados bajo los alcances del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 031-2016-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de la salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias;

Que, la Comisión responsable del proceso de convalidación, formulo el INFORME N° 022-2018-COMISION DE CONVALIDACION-ENSAP/MINSA, respecto de la evaluación de un grupo de expedientes de administrados, sobre la base del Acta N° 008-2018; el mismo, que fue materia de observación por aspectos procedimentales y de contenido, conforme se establece de la NOTA INFORMATIVA N° 15-2018-ATAL-ENSAP/MINSA; lo que motivo, que evaluados los aspectos referidos, la Dirección General de la Escuela Nacional de Salud Pública adoptara los mecanismos administrativos correspondientes, disponiéndose se modifique la composición de los integrantes de la misma, mediante la citada Resolución Directoral N° 014-2018-ENSAP/MINSA;



Dr. Félix Alberto Caycho Valencia
Secretario Académico

Que, bajo los alcances de la señalada Resolución Directoral N° 014-2018-ENSAP/MINSA, se instaló Comisión responsable del proceso de convalidación en la Escuela Nacional de Salud Pública, conforme aparece de su Acta N° 010-2018; siendo, que mediante Acta N° 011-2018, se adopta el Acuerdo N° 27-2018-ENSAP/MINSA, sobre aprobación de la Ficha de Evaluación de Expedientes, como instrumento que se ha de emplear en el proceso; ello, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 009-2017-ENSAP/MINSA;



Dr. Pedro Díaz Urteaga
Políticas de Formación de Recursos
Humanos e Investigación

Que, Comisión responsable del proceso de convalidación, mediante Acta N° 012-2018, adopto el Acuerdo N° 28-2018-ENSAP/MINSA, que determina la evaluación de un número de 145 expedientes, de los cuales, respecto de 31 expedientes procede declarar la convalidación, al haber cumplido con los criterios para el procedimiento de evaluación de conformidad con los alcances del numeral 6.1.6 del artículo 6, de la citada Resolución Directoral N° 008-2017-ENSAP/MINSA y oficializarlo de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del numeral 6.1.5 del artículo 6, del mismo cuerpo normativo y según el listado de expedientes que forma parte integrante del presente acto resolutivo y corre como Anexo 02;

Que, no procede convalidar a los restantes 114 expedientes, que no cumplieron con los citados criterios para el procedimiento de evaluación; y de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 6.1.5 del artículo 6, de la Resolución Directoral N° 008-2017-ENSAP/MINSA, corresponde establecer la devolución a los administrados, conforme al listado que forma parte integrante del presente y corre como Anexo 03;



Ing. Carlos Alberto Rázuri S.

Que, la Presidencia de la Comisión responsable del proceso de convalidación, remite el Informe de vistos, a través del cual establece que el proceso de convalidación es un proceso académico que se realiza por única vez; y que, tras la evaluación de 145 expedientes, procede convalidar a 31 de ellos; y respecto de 114, corresponde su devolución al no cumplir con los citados criterios para el procedimiento de evaluación;



Resolución Directoral

Lima, 02 de julio del 2018

Que, visto el INFORME N° 06-2018-ATAL-ENSAP/MINSA, de la Asistencia Técnica en el área de Asesoría Legal, se tiene que la citada Comisión responsable del proceso de convalidación en la Escuela Nacional de Salud Pública, encuentra su actuación bajo las consideraciones de la Resolución Directoral N° 009-2017-ENSAP/MINSA, modificada por la Resolución Directoral N° 007-2018-ENSAP/MINSA y la Resolución Directoral N° 014-2018-ENSAP/MINSA;

Que, la citada Comisión responsable del proceso de convalidación, en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 009-2017-ENSAP/MINSA, ha establecido la Ficha de Evaluación de Expedientes, como instrumento que se ha de emplear en el proceso, por lo que corresponde oficializarlo;

Que, asimismo, conforme los alcances la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 031-2016-SA, el Ministerio de Salud, a través de la Escuela Nacional de Salud Pública, su órgano de formación, ha establecido el correspondiente proceso de convalidación, respecto de programas académicos realizados en esta u otras instituciones formadoras de educación superior reconocidas, en relación a los estándares de formación académica establecidos por la ENSAP; vinculada expresamente para efectos del presente, al Plan Curricular del Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM;

Con el visado de la asistencia técnica del área de Políticas de Formación de Recursos Humanos e Investigación y del área de Gestión de la Formación, Capacitación y Especialización Laboral; y Secretaría Académica y Asesor Legal; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 031-2016-SA, que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de la salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias; en la Resolución Directoral N° 005-2014-DGGDRH/ENSAP/MINSA, que aprobó la Directiva Académica N° 001-DGGDRH-ENSAP/MINSA: Procesos y Procedimientos para la Gestión de los Programas Académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública, en la Resolución Directoral N° 008-2017-ENSAP/MINSA, modificada por la Resolución Directoral N° 009-2018-ENSAP/MINSA, se aprueba la Directiva N° 04-ENSAP/MINSA: Regulación para el proceso académico de convalidación con los programas académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública"; en la Resolución Directoral N° 005-2017-ENSAP/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-ENSAP/MINSA: "Procedimiento para la asistencia técnica en la Escuela Nacional de Salud Pública"; y en la Resolución Directoral N° 009-2017-ENSAP/MINSA, modificada por la Resolución Directoral N° 007-2018-ENSAP/MINSA y la Resolución Directoral N° 014-2018-ENSAP/MINSA, que establece la Comisión responsable del proceso de convalidación en la Escuela Nacional de Salud Pública";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Oficializar la Ficha de Evaluación de Expediente, como instrumento a emplearse en el proceso académico de convalidación del programa académico: Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM, que Anexo 01, forma parte integrante del presente acto resolutivo y se integra a los alcances de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 008-2017-ENSAP/MINSA, que aprueba la Directiva N° 04-ENSAP/MINSA: Regulación para el proceso académico de convalidación con los programas académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública.



Dr. Félix Alberto Caycho Valencia
Secretario Académico



Dr. Pedro Díaz Uribeaga
Políticas de Formación de Recursos
Humanos e Investigación



Abog. Carlos Alberto Rázari Silva
Asesoría Legal



Resolución Directoral

Lima, 02 de julio del 2018



Dr. Félix Alberto Caycho Valenzuela
Secretario Académico

Artículo 2°. – **Convalidar** los programas académicos realizados por los administrados en otras instituciones formadoras de educación superior, adjuntos en las solicitudes de convalidación, en relación al Plan Curricular del Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM, realizado por la Escuela Nacional de Salud Pública, al cumplir con los criterios establecidos en el numeral 6.1.6 del artículo 6, de la Resolución Directoral N° 008-2017-ENSAP/MINSA, conforme al listado de treinta y uno (31) expedientes, que en Anexo 02, forma parte integrante del presente acto resolutivo.



Dr. Pedro Díaz Urteaga
Políticas de Formación de Recursos
Humanos e Investigación

Artículo 3°. – **Establecer** que, respecto de ciento catorce (114) expedientes de solicitudes de convalidación respecto del Plan Curricular del Diplomado de Atención Integral con Enfoque en Salud Familiar y Comunitaria – D-PROFAM, realizado por la Escuela Nacional de Salud Pública, estos no convalidaron, por no cumplir con los criterios establecidos en el numeral 6.1.6 del artículo 6, de la Resolución Directoral N° 008-2017-ENSAP/MINSA, debiéndose proceder a su devolución conforme lo señalado en el literal h) del numeral 6.1.5 del artículo 6, del cuerpo normativo citado.

Artículo 4°. – **Encargar** a la Secretaria Académica, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto a través del presente acto resolutivo.

Artículo 5°. - **Encargar** a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General, la publicación de la presente resolución directoral y sus anexos en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese



Abog. Carlos Alberto Rázuri Silva
Asesoría Legal

MINISTERIO DE SALUD

DR. LUIS SEMINARIO CARRASCO
Director General
Escuela Nacional de Salud Pública



ANEXO 01

**FICHA DE VALUACIÓN DE EXPEDIENTE
PROCESO DE CONVALIDACIÓN CON LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS
DE LA ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
(Aprobado con Resolución Directoral N° 016-2018-ENSAP/MINSA)**

EXPEDIENTE N°

SOLICITANTE:			
UNIVERSIDAD:		Facultad / Escuela de Post Grado	
INSTITUCIÓN CAPACITADORA:			

I.- Requisitos para el proceso de convalidación:

- a) Solicitud suscrita por el participante, debiendo precisar el programa académico a convalidar.
- b) Copia simple del D.N.I.
- c) Plan de Estudios del programa académico a convalidar original o copia certificada o fedateada.
- d) Sílabo del Programa Académico a convalidar original o copia certificada o fedateada.
- e) Diploma suscrito por la autoridad competente de la universidad, que acredite haber aprobado la actividad académica en original o copia certificada o fedateada, debiendo figurar en la parte posterior los módulos /asignaturas con sus notas, caso contrario adjuntar el certificado de notas.
- f) El Programa académico a convalidar debe haber sido desarrollado con una antigüedad no mayor de diez (10) años, a partir de la presentación de la solicitud.

II.- Consideraciones:

- a) Los contenidos del programa académico a convalidar deberán concordar como mínimo en un 80% con los contenidos del programa académico de la ENSAP.
- b) La nota mínima del programa académico a convalidar será doce (12). Para los programas académicos desarrollados por otras instituciones, se considerará la tabla de equivalencias.
- c) El número de créditos del programa académico a convalidar, debe ser igual o mayor a 25 créditos (Programa académico de la ENSAP).

III. Evaluación del Expediente de Convalidación:

CONVALIDA:

SI		NO	
----	--	----	--

Observaciones de convalidación:	
Observaciones de requisitos:	

Lugar,..... Fecha:...../...../.....

(Firma)
Miembro de la Comisión - Evaluador

(Firma)
Presidente de la Comisión de Convalidación

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

REVISIÓN DE CONTENIDO PARA LA CONVALIDACIÓN

MÓDULOS		Eval Exp %	UNIDADES		% Porcentaje	Eval Exp %
1	Características de la Población y sus Determinantes Económicos, Culturales y Sociales	20%	1	Características territoriales y demográficas e Identificación de los actores sociales, identifica número de familias en su ámbito	4%	
			2	Determinantes Económicos	4%	
			3	Determinantes Culturales	4%	
			4	Determinantes Sociales. Identificación de actores institucionales	4%	
			5	Determinantes Sociales. Identificación de representantes de la comunidad	4%	
2	Participación comunitaria, social y ciudadana	20%	1	Participación comunitaria, social y ciudadana. Plan local de salud.	5%	
			2	Participación en Salud	5%	
			3	Cogestión y Reforma Sanitaria.	5%	
			4	Promoción de la Salud y Entornos saludables.	5%	
3	Organización y gestión de los servicios para el trabajo intramural y extramural	20%	1	Reforma del sector salud en el Perú, atención primaria de salud y primer nivel de atención.	5%	
			2	Gestión de los servicios de salud y el modelo de atención integral de salud basado en familia y comunidad (MAIS-BFC).	5%	
			3	Organización para el trabajo extramural.	5%	
			4	Organización para el trabajo intramural.	5%	
4	Atención integral de salud a la familia aplicando las practicas saludables	20%	1	Familia	5%	
			2	Ciclo evolutivo de la familia.	5%	
			3	Instrumentos de atención integral a la familia.	5%	
			4	Planificación y ejecución de las intervenciones a la familia.	5%	
5	Atención integral de salud a la persona I y II	20%	1	Atención Integral e Integrada.	2.50%	
			2	Identificación de las necesidades de salud de la población.	2.50%	
			3	Atención Integral de los principales problemas de salud en la mujer gestante.	2.50%	
			4	Atención integral de los principales problemas de salud en el niño.	2.50%	
			5	Atención integral de las personas con problemas de salud cardiovasculares.	2.50%	
			6	Atención integral de las personas con porblemas de salud mental.	2.50%	
			7	Atención integral de las personas con problemas de salud infecciosos	2.50%	
			8	Atención integral de las personas con problemas de salud neoplásicos (Prevención)	2.50%	
TOTAL %		100%			100%	0%

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

ANEXO 02

LISTADO DE EXPEDIENTES QUE CONTIENEN SOLICITUDES DE CONVALIDACION DE PROGRAMAS ACADEMICOS REALIZADOS POR LOS ADMINISTRADOS EN OTRAS INSTITUCIONES FORMADORAS DE EDUCACION SUPERIOR RECONOCIDAS Y QUE CONVALIDAN, EN RELACION AL PLAN CURRICULAR DEL DIPLOMADO DE ATENCION INTEGRAL CON ENFOQUE EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, REALIZADO EN LA ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA
(Resolución Directoral N° 016- 2018-ENSAP/MINSA)

N°	N° DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES
1	17-057147-002	MONDALGO CABEZAS LUIS EDISON
2	17-130543-002	ASENCIOS BRAVO WILLIAM WALTER
3	18-002898-001	CAHUANA MOREYRA MONICA PATRICIA
4	18-003192-001	CHUMBE VALDIVIA CARMELA
5	18-003193-001	PURAY CHAVEZ NIDIA ERLINDA
6	18-003194-001	CHOZO UCAÑAY LIZ ELIANA
7	18-003195-001	DIAZ GRANDES ISABEL TERESA
8	18-003196-001	VELA VASQUEZ JORGE HUMBERTO
9	18-003197-001	RODRIGUEZ CRUZ MARLENY
10	18-003198-001	ZORRILLA SARMIENTO ALDRIN MARINO
11	18-003199-001	POMA MUÑOZ ELIZABETH MILAGROS
12	18-004552-001	YMAN PACHERRE PERLA
13	18-005171-001	BERMUDO FLORES HAYDEE
14	18-009868-001	PAUCAR SARANGO DORIS MARLENY
15	18-009869-001	HUAMANI TORREZ TORIBIA
16	18-014558-001	UCAÑAY MILLONES DORA ESTELA
17	18-014606-001	PACHECO SANDOVAL GLADYZ SANTOZA
18	18-014638-001	TEJADA ROQUE MARIA ELENA
19	18-014639-001	VARILLAS VILLA KARINA BETSABET
20	18-015909-001	CARPIO BIRRUETA FATIMA NOEMI
21	18-016615-001	TORRES FARFAN RONALD
22	18-016843-001	PARIN MELGAR MAGALI CLOTILDE
23	18-016869-001	PURILLA YACCHI MARIA DEL PILAR
24	18-017107-001	LUJAN CALDERON MARIA ANTONIA
25	18-018532-001	LEON CABALLA NOEMI
26	18-018638-001	FLORES CHUCHON MILTON
27	18-020698-001	HUACRE CCASANI REYNA
28	18-022515-001	PIZARRO AGUILA GLENDYS ALLDI
29	18-022516-001	TICA HUAMAN SANTOS BENEDICTO
30	18-018637-001	SULCA PILLACA ROSA OLINDA
31	18-018639-001	ORTEGA FLORES MARIA MERCEDES



ANEXO 03

LISTADO DE EXPEDIENTES QUE NO CONVALIDANR (Resolución Directoral N° 016-2018-ENSAP/MINSA)

N°	N° DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES
1	18-022745-001	DELGADO LOPEZ JUANA LUZ
2	18-02273-001	ZEVALLS LUNA EVELYN KARINA
3	18-022734-001	NATIVIDAD MIRANDA KARINA LUZ
4	18-022731-001	SILVERA LLANA HELEN ROCIO
5	18-022746-001	CURIÑAHUI FLORES VICTORIA EUGENIA
6	18-022747-001	CHUQUILLANQUI FERNANDEZ LILIANA ADELA
7	18-022749-001	GAMARRA TUPAC YUPANQUI ALICIA JENNY
8	18-022730-001	LEIVA OSORIO EDIN TEOFANES
9	18-022729-001	ANAYA CHAUCA LUPE
10	18-021966-001	HUIZA OLIVAR JORGE
11	18-019063-001	CAZORLA ARCE JOSE VICTOR
12	18-021579-001	GARCIA QUISPE JHOSELYN NATALY
13	18-019854-001	CHUMBE MUCHA SOLEDAD KORI
14	18-019855-001	CHAVEZ ARZAPALO LIZ MARY
15	18-019857-001	CANO MEDRANO MARIBEL
16	18-020012-001	SIERRA CORDOVA PAUL ESTEBAN
17	18-020011-001	BAUTISTA ALVAREZ ABEL HENRY
18	18-019384-001	HUAYLINOS DE CASTILLO LUZ
19	18-019387-001	TENORIO RIVERA SANDRA FLORIZA
20	18-019381-001	URDANEGUI URDANEGUI CARMEN CLARITZA
21	18-019383-001	YUPANQUI CASAS MARILU CATY
22	18-003407-001	BASTIDAS GUERRA AYME
23	18-014148-001	CARDENAS VIVANCO JOEL TEODOSIO
24	18-014559-001	LUCAS CRISOSTOMO EDU
25	18-014314-001	CONDORI MACHADO HERNAN YURY
26	18-014147-001	TUPAYACHI SARMIENTO LUZ ELENA
27	18-014144-001	MONTES ROMAN SHAYLOR DAYANA
28	18-014141-001	PERALTA RICRA SONIA LINDA
29	18-013686-001	ALIAGA ZAMUDIO FREDY FRANCISCO
30	18-013688-001	ALIAGA ZAMUDIO JHON LIVE
31	18-013690-001	MEDINA POMALAYA MARTHA TEOFILA
32	18-014316-001	GUZMAN REYES NANCY ROLITA
33	18-014317-001	QUISPE MIGUEL FLOR DE MARIA
34	18-017500-001	VARGAS INGA EBERT
35	18-016877-001	POZO ESPINOZA SILVIA ELIZA
36	18-016617-001	CARHUAMACA LOARDO ISABEL YOVANA
37	18-012666-001	MURILLO QUISPE LOURDES
38	18-012667-001	CARBAJAL GALINDO YENNY
39	18-009124-001	PRUDENCIO POCOMUCHA HAYDEE
40	18-010768-001	GAMARRA ROJAS MERDECES MARGOT


Dr. F. Alberto Caycho Valencia
Secretario Académico


L. SEMINARIO C.

ANEXO 03

LISTADO DE EXPEDIENTES QUE NO CONVALIDANR (Resolución Directoral N° 016-2018-ENSAP/MINSA)

41	18-008759-001	MUÑOZ TERBULLINO KARINA
42	18-017526-001	VALENZUELA PALOMINO MARIVEL
43	18-017528-001	FARFAN YARANGA SALVADOR
44	18-016819-001	CANCHO QUISPE IDA AGATONITA
45	18-012022-001	ARANDA HUINCHO EDGAR
46	18-003404-001	VASQUEZ APOLINARIO NILDA ZELMIRA
47	18-004469-001	AGUILAR PEREZ ROSARIO MARIA
48	18-007371-001	ROMERO CARHUAMACA DEYSI BENITA
49	18-003402-001	CHUQUILLANQUI BONIFACIO IVONNE MELINA
50	18-014142-001	CHAVEZ ASTETE MELIDA ESTHER
51	18-014143-001	PARIACHI CONDORI JEANETTE GEOVANNA
52	18-014319-001	PAUCAR MATOS SILVIA
53	18-009029-001	APAICO ASTO NANCY ZENAI DA
54	18-009658-001	LAZO MELO DIGNA LUCY
55	18-008430-001	ROBLADILLO TICONA JUANA IRIS
56	18-016909-001	CANTA HILARIO ROSA NATALY
57	18-019856-001	MUÑOZ CASTRO YADIRA ROCIO
58	18-020697-001	MIGUEL ORE SALI VANESA
59	18-019853-001	AQUINO HUATUCO GISELLA ZULMEIRA
60	18-019828-001	PALOMINO PAQUIY AURI RUDDY ABEL
61	18-021961-001	VALLE QUISPE JASMINIA LILIANA
62	18-021962-001	AGUILAR MEDINA DIANA
63	18-013111-001	QUINTO CERRON MIGUEL
64	18-014149-001	QUISPE QUISPE ANA
65	18-016121-001	VALENZUELA ALBUJAR CINTHIA YUVISA
66	18-015908-001	PIMENTEL LLAMOCCA LILIANA PILAR
67	18-017524-001	GUTIERREZ MEDINA SEGUNDINO MITRES
68	18-009030-001	PALOMINO FIGUEROA EDITH MERY
69	18-003411-001	GARIBAY CARRANZA JANNETT ROSA
70	18-019388-001	HERMOZA PALOMINO IDALU LILA
71	18-020699-001	GUILLEN QUISPE MANUEL WILBER
72	18-019834-001	CANCHARI PISCO DORIS
73	18-003915-001	CABRERA LUCEN LIZ GLADYS
74	18-006826-001	ARENALES GRANADOS VALIA IVANA
75	18-003405-001	JULCARIMA AMARO KATTY FLOR
76	18-013691-001	ROJAS SILVESTRE LILIANA BEATRIZ
77	18-016900-001	TORRES SALAZAR LIZ TANIA
78	18-016903-001	HUAYLINOS CAMARENA MARIA ESTEFANIA
79	18-016616-001	HUALPARUCA EGOAVIL YAQUELINE
80	18-006833-001	GUTARRA GALVAN EVELYN CLAIRE
81	18-009655-001	VILLALOBOS CHUQUICHAICO PILAR ROSA
82	18-003916-001	QUESADA OSORIO JESSICA
83	18-010761-001	ISLA ADAUTO ANGELA FLOR



Dr. Félix Alberto Caycho Valencia
Secretario Académico



ANEXO 03

LISTADO DE EXPEDIENTES QUE NO CONVALIDANR (Resolución Directoral N° 016-2018-ENSAP/MINSA)

84	18-010949-001	CABRERA PRADO FLOR MIRIAM
85	18-008429-001	CACERES MARIANO JESSICA MARIBEL
86	18-009657-001	INGA AVILA ROSSANA CORA
87	18-009653-001	ESTRELLA HURTADO VALENKA PATRICIA
88	18-009656-001	PEÑA CAMAYO LUCY
89	18-019833-001	ALIAGA LOPEZ MELISSA KARINA
90	18-020420-001	BENITES VARGAS JUAN WALTER
91	18-019860-001	MAYORGA ROSSELLO JOSE CARLOS
92	18-020005-001	TORRES CASAS AOBERTO ORESTRE
93	18-013689-001	MAYTA SALOME ROSARIO
94	18-016822-001	CHAVEZ VARGAS GRACIELA
95	18-006841-001	AQUINO CERRON LUZ
96	18-022748-001	PALPA BENITO REYNA ISABEL
97	18-020010-001	GUEVARA CHAVEZ ANTONIA CARMEN
98	18-020009-001	PAJAR SORIANO EDITH GRACIELA
99	18-017561-001	JAUREGUI AVELLANEDA MARIA LUZ
100	18-018646-001	SHON PALACIOS LUZ GLADYS
101	18-016826-001	PERALES SALAZAR MILENY
102	18-015111-001	BARZOLA MELENDEZ NORA PILAR
103	18-015110-001	GARCIA LINO MONICA BEATRIZ
104	18-020014-001	VASQUEZ PAHUACHO AURORA VILMA
105	18-015109-001	AYALA OVALLE ROCIO SOLEDAD
106	18-014146-001	BALTAZAR VENEGAS LUZ JANET
107	18-012661-001	CASTRO MENDOZA OTTO JUAN
108	18-014150-001	SURICHAQUI MENDOZA ADELA EVA
109	18-018640-001	DAVILA ARANA NILO
110	18-018905-001	CACÑAHUARAY HUILLCAHUARI MARILUZ
111	18-014318-001	CHAVEZ CONDOR LADY NOHELIA
112	18-007363-001	OSORIO MARTICORENA PAUL HENRRY
113	18-007362-001	CRISTOBAL QUISPE ALFREDO
114	18-007364-001	CENTENO MARIN DENNIS

